



MERCOSUR/CCM/ACTA N° 05/23

XLI REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR

Se realizó en la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, República Argentina, el día 1° de julio de 2023, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina (PPTA), la XLI reunión extraordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. RÉGIMEN DE ORIGEN DEL MERCOSUR (ROM)

1.1. Texto del Régimen de Origen del MERCOSUR – Aspectos pendientes

La CCM, de conformidad con lo acordado en oportunidad de la anterior CXCVI reunión ordinaria de esta Comisión, realizó la revisión integral del texto del ROM y resolvió los temas que estaban en consulta por parte de las delegaciones. Solo restaría ajustar el texto en función de la consideración y definiciones que el GMC adopte en lo que respecta a los planteos relativos al trato diferenciado para el Paraguay y Uruguay.

Al respecto, y como resultado de los trabajos, la CCM elevó al GMC el texto del “Régimen de Origen MERCOSUR (ROM)” (**Anexo IV – RESERVADO**).

1.2. Proyecto de Decisión aprobatoria del Régimen de Origen del MERCOSUR

La CCM, de conformidad con lo acordado en oportunidad de la anterior CXCVI reunión ordinaria de esta Comisión, elevó al GMC el proyecto de Decisión N° 01/23 sobre “Régimen de Origen MERCOSUR (ROM)”, en cuyo texto se registran los aspectos sin consenso (**Anexo IV – RESERVADO**).

2. RESOLUCIÓN GMC N° 49/19 "ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO"

2.1. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 3.600 toneladas del producto "Isononanol" (NCM 2905.19.92), con vigencia de 365 días.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0072/2023 del 26/06/2023, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 48/23 (Anexo IV).

2.2. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 572 toneladas del producto "- - Negras" (NCM 3215.11.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 83/22).

Nota referencial: Tintas negras de imprimir para estampado digital textil, excepto las reactivas

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0073/2023 del 26/06/2023, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 49/23 (Anexo IV).

2.3. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 209 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 78/22).

Nota referencial 1: Fórmulas infantiles, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a suplir las necesidades dietoterápicas específicas de lactantes de 0 a 36 meses con alergia a la proteína de la leche de vaca, a base de maltodextrina, lactosa, proteína hidrolizada del suero de leche y aceites vegetales, conteniendo minerales y vitaminas.

Nota referencial 2: Fórmulas infantiles, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a suplir las necesidades dietoterápicas específicas de lactantes de 0 a 36 meses, con restricción a la lactosa, a base de maltodextrina, proteína hidrolizada de suero de leche, triglicéridos de cadena mediana, almidón de papa y aceites vegetales, conteniendo minerales y vitaminas.

Nota referencial 3: Fórmulas infantiles, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a suplir las necesidades dietoterápicas específicas de lactantes de 0 a 6 meses, a base de proteína parcialmente hidrolizada de suero de leche, lactosa, maltodextrina, aceite de pescado y aceites vegetales, conteniendo minerales y vitaminas.

Nota referencial 4: Fórmulas infantiles, presentadas en forma de polvo, acondicionadas en latas de 400 g, para mezcla en agua, destinadas a los recién nacidos pré-termino y/o de alto riesgo, a base

de maltodextrina, proteínas de suero de leche, leche descremada, triglicéridos de cadena mediana (TCM) y aceites vegetales, conteniendo sales minerales y vitaminas.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0073/2023 del 26/06/2023, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 50/23 (Anexo IV).

2.4. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 30 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 79/22).

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y oral de niños de 3 a 10 años de edad, portadoras de epilepsia farmacorresistente, con tenor de grasas superior a 65%, tenor de proteínas entre 5% y 10% y tenor de carbohidratos inferior a 5% con relación al valor energético total, a base de aceites vegetales, proteínas del suero de la leche, caseína y jarabe de glucosa, conteniendo ácidos grasos, fibras, minerales y vitaminas

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0073/2023 del 26/06/2023, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 51/23 (Anexo IV).

2.5. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 175 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 80/22).

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y oral de niños de 1 a 10 años de edad, portadoras de alergias alimentarias, a base de jarabe de glucosa, aminoácidos libres y aceites vegetales, conteniendo minerales y vitaminas

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0073/2023 del 26/06/2023, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 52/23 (Anexo IV).

2.6. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 12 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 81/22).

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y/u oral de niños de 1 a 8 años de edad, en dietas con restricción de fenilalanina, hiperproteicas, a base de aminoácidos libres sintéticos y maltodextrina, conteniendo tirosina, minerales y vitaminas

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0073/2023 del 26/06/2023, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 53/23 (Anexo IV).

2.7. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 50 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 82/22).

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y/u oral de niños a partir de 8 años de edad, en dietas con restricción de fenilalanina, hiperproteicas, a base de aminoácidos libres sintéticos y maltodextrina, conteniendo tirosina, minerales y vitaminas

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0073/2023 del 26/06/2023, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 54/23 (Anexo IV).

2.8. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 903 toneladas del producto "-- Las demás" (NCM 3215.19.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 84/22).

Nota referencial: Las demás tintas de imprimir para estampado digital textil, excepto las reactivas

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0073/2023 del 26/06/2023, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 55/23 (Anexo IV).

2.9. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 600 toneladas del producto "Caseinato de sodio" (NCM 3501.90.11), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 91/22)

Nota referencial: Caseinato de sodio, en polvo, de clase alimenticia térmicamente estable, conteniendo, en peso calculado sobre materia seca, un mínimo de 93,5% de proteínas, presentada en envases de 20 kg

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0073/2023 del 26/06/2023, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 56/23 (Anexo IV).

2.10. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 3.000 toneladas del producto "Los demás" (NCM 3501.90.19), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 19/23).

Nota referencial: Caseinato de calcio, en polvo, de clase alimenticia térmicamente estable, conteniendo, en peso calculado sobre materia seca, un mínimo de 93,5% de proteínas.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0073/2023 del 26/06/2023, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 57/23 (Anexo IV).

2.11. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 2.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3907.29.90), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 90/22)

Nota referencial: Éter metálico de poli(oxietileno) (HPEG), utilizado en la producción de aditivos superplastificantes para la fabricación de concreto

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0073/2023 del 26/06/2023, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 58/23 (Anexo IV).

2.12. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 127.575 toneladas del producto “- - Los demás, de poliésteres parcialmente orientados” (NCM 5402.46.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 86/22)

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0073/2023 del 26/06/2023, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 59/23 (Anexo IV).

2.13. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 300.000 unidades

del producto “- - Raquetas de tenis, incluso sin cordaje” (NCM 9506.51.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 88/22)

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0073/2023 del 26/06/2023, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 60/23 (Anexo IV).

PRÓXIMA REUNIÓN

La próxima reunión de la CCM será convocada oportunamente por la PPT.

LISTA DE ANEXOS

Los Anexos que forman parte del Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta

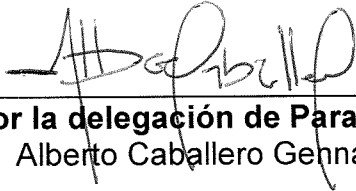
Anexo IV	Directivas CCM y RESERVADO Proyecto de Decisión "Régimen de Origen MERCOSUR (ROM)" y texto del ROM
-----------------	---



Por la delegación de Argentina
Roxana Sánchez



Por la delegación de Brasil
Rodrigo Lara Pinto



Por la delegación de Paraguay
Alberto Caballero Gennari



Por la delegación de Uruguay
Martín Pagani

